

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Miércoles 21 de Octubre de 1998

No. 198

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Organización para Difundir la Medicina
Oriental y Natural entre Japón y Centroamérica.....8661Estatutos.- Fundación Norte Amigos Unidos
contra el Cáncer, FUNAC.....8667

EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL)

Invitación a Precalificar.....8672

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8673

SECCION JUDICIAL

Subastas.....8694

Títulos Supletorios.....8698

Citación de Procesados.....8703

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION ORGANIZACION PARA DIFUNDIR LA MEDICINA ORIENTAL Y NATURAL ENTRE JAPON Y CENTROAMERICA

Reg. No. 9630 - M - 114838 Valor C\$ 450.00

CONSTANCIA

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR

Que la entidad denominada «ASOCIACION ORGANIZACION PARA DIFUNDIR LA MEDICINA ORIENTAL Y NATURAL ENTRE JAPON Y CENTROAMERICA», se encuentra inscrita bajo el Número 472, de la página trescientos cincuenta y siete a la página trescientos setenta del Tomo XII del Libro Primero de Registro que este Departamento lleva a su cargo.

Extiendo la presente Constancia, para fines de publicación de sus Estatutos a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Mario Sandoval López**, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CATORCE . (14)

APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana, del día veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. ANTE MI: JORGE NAZARIO QUINTANA GARCIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua del domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, Comparecen los Señores MICHIKO YAMAKI, mayor de edad, casada, acupunturista y del domicilio de León de tránsito por esta ciudad, el Señor HARUO YAMAKI, mayor de edad, casado, acupunturista y del domicilio de León de tránsito por esta ciudad; la señorita TERESA PIEDAD GONZALEZ NAVAS, mayor de edad, soltera, arquitecto y del domicilio del Viejo Departamento de Chinandega de tránsito por esta ciudad; la Señora KARLA VANESA GUERRA GALLARDO, mayor de edad, soltera, licenciada en Ecología y Recursos Naturales, de este domicilio y ASAO MASA, casado, docente Universitario y MARTHA DE LA CONCEPCION LOPEZ ROSTRAN, mayor de edad, casada, los dos de este domicilio a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto. Actúan todos los comparecientes en sus propios nombres, conjuntamente dicen: Que de la Asociación sin Animo de Lucro, constituida ante mis oficios notariales en Escritura Pública número doce de las tres y treinta minutos de la tarde del día veintuno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro denominada ORGANIZACIÓN PARA DIFUNDIR LA MEDICINA ORIENTAL Y NATURAL ENTRE JAPON Y CENTROAMERICA (ODMJC), en este acto aprueban sus Estatutos que integra y literalmente dicen: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, ORGANIZACIÓN PARA DIFUNDIR LA MEDICINA ORIENTAL Y NATURAL ENTRE JAPON Y CENTROAMERICA DE LA ASOCIACION:

Artículo 1º. La Asociación se denominará Organización Para Difundir la Medicina Oriental y Natural entre Japón y Centroamérica, la que podrá conocerse o llamar ODMJC, es una organización sin fines de lucro, la que por su naturaleza será de duración indefinida.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, teniendo jurisdicción en todo el territorio de la República de Nicaragua y resto de Centroamérica **DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES:**

Artículo 2do. La Asociación tendrá como objetivos fundamentales:

- 1) Brindar una alternativa viable, económica y Social, en apoyo a la solución de la problemática de salud de los sectores populares,
- 2) Establecer una red de divulgación y propaganda de los beneficios que brinda la acupuntura sobre la salud del ser humano.
- 3) Desarrollar en mayor escala las prácticas médicas naturales y orientales con un nuevo enfoque ambientalista y ecológico.
- 4) Creación de un fondo monetario para la construcción de un centro de capacitación Centroamericano de medicina oriental, con sede

en Nicaragua,

- 5) Traslado de expertos en acupuntura y medicina natural de Japón hacia Centroamérica,
- 6) Montaje y Desarrollo de Seminario, Talleres de carácter educativo y organizativo dirigido a los acupunturistas nacionales y resto del personal,
- 7) Distribución y abastecimiento de nuevas clínicas de Acupuntura,
- 9) Establecer programas de Salud dirigido específicamente a la Niñez y a la mujer,
- 10) Realizar todo tipo de operación en relación a su objetivo social; celebrar todo tipo de contrato, tomando o dando bienes Inmuebles o muebles, bajo esa figura jurídica, tomar dinero prestado o denominación a intereses con garantías que requiera el acreedor en relaciones jurídicas con Instituciones crediticias públicas o privadas operar con empleados y obreros mediante contratos sujetos al código del trabajo y sus reformas actuales o futuras, adquirir o vender cualquier naturaleza; en fin actuar en forma amplia sobre negocios que estén involucrados en el giro de las relaciones para los fines para los cuales se han constituido esta Asociación, pues lo anteriormente expuesto debe entenderse meramente enunciativo dentro de la órbita de sus operaciones y nunca deberá interpretarse como taxativa. Las operaciones a que se refiere tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para lo cual se constituye.-

DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES:

Artículo 3ro. La Asociación ODMJC podrá afiliarse a cualquier Asociación del exterior del país que persiga los mismos o similares objetivos, tanto dentro del marco técnico-informativo, o sea para el intercambio de experiencia, así como para percibir apoyo económico de Asociaciones con más posibilidades de brindar ese apoyo.-

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE ODMJC.

Artículo 4to. Para ser miembro de esta Asociación, el solicitante deberá con los siguientes requisitos;

- a) Ser profesional o estudiante de los dos últimos años de las carreras dentro de las Ciencias Médicas, Sociales, Agropecuarias, que sirvan para desarrollar e impulsar los objetivos de la Asociación;
- b) Cualquier persona natural que tenga interés en apoyar a la ODMJC en nuestro País;
- c) Hacer una solicitud por escrito al Secretario de Asociación en forma oficial, en la que manifiesta su interés de ser asociado de ODMJC.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 5º. Los Asociados tendrán los siguientes derechos:

- A) Elegir y ser electos en los cargos de directivos en las comisiones de la Asociación;
- B) Participar en todas las actividades que organice o promueva la Asociación;
- C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas;
- E) Todos los demás derechos que las leyes o estos Estatutos le otorguen.

DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 6º. Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General;
- b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma;
- c) Asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias;
- d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos y especialmente dar el asesoramiento técnico que se les solicite;
- e) Cooperar en la conservación de los bienes y en el buen desarrollo de las actividades de la Asociación;
- f) Cumplir con todos los demás deberes que se establezcan en las Leyes, estatutos y reglamentos de la Asociación.

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION:

Artículo 7º. La Asociación estará regida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 8vo. La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación y estará compuesta por la totalidad de sus socios. Habrán dos tipos de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año.

También celebrará sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito por lo menos una cuarta parte de sus socios activos.

En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos con

quince días de antelación, lugar, día y hora de la reunión.

Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los Asociados; de no reunirse el mínimo indicado se reunirá con el número de socios presentes una hora después de la primera convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presente, y de los acreditados previamente mediante carta poder, que no podrán ser más de dos por cada socio presente.

En las Asambleas extraordinarias solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Artículo 9º. Son Atribuciones de la Asamblea General ordinaria;

- A) Elegir cada dos años la Junta Directiva y el Fiscal;
- B) Oír y aprobar los informes de labores del presidente, el Tesorero y el Fiscal;
- C) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los Asociados;
- D) Todas las demás que la Ley o estos estatutos le señalen.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

Artículo 10. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- A) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva y en la Fiscalía;
- B) Aprobar Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- C) Acordar la disolución de la Asociación;
- D) Todas las demás que la ley o estatutos le señalen.

Artículo 11 Para el nombramiento de Directores en la Asamblea se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa.

La Elección de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal se hará en forma individual e independiente.

La elección de Vocales podrá hacerse siguiendo este mismo sistema, el de boletas hechas para tal efecto, o el de nóminas o papeletas completas, según decisión de la Asamblea por mayoría simple de los votos presentes.

Para ser nombrado en la Junta Directiva el Asociado deberá estar al

día en el pago de sus cuotas, o cualquier otra obligaciones que tenga con la Asociación.

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 12. La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva integrada por seis personas, que se denominarán DIRECTORES, y que ocuparán los siguientes puestos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y un Fiscal, los cuales serán todos nombrados por un periodo de dos años, en Asamblea General Ordinaria, en la segunda quincena del mes de Septiembre de cada año, pudiendo ser reelectos en un mismo cargo por un máximo de dos periodos consecutivos.

Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de electos.

Las ausencias temporales de algunos de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por el Vocal; y las ausencias definitivas serán suplidas por designación que haga, por el resto del periodo la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de estos Estatutos.

ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES:

Artículo 13. Los Directores serán responsables del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los Estatutos y hacer que se cumplan, como también los acuerdos firmes emitidos por la Asamblea, o por la Junta Directiva.

El cargo de Director es voluntario y Ad-Honorem, no obstante, corresponderá a la Asamblea establecer casos determinados para remuneraciones adecuadas en armonía con labores o comisiones que deban cumplirse con sacrificio económico para él o los Directores.

Los Directores electos tienen la obligación de asistir a las Sesiones de la Junta directiva, y también a las Asambleas, y en caso de impedimento, lo comunicarán previamente a la Secretaría.

Los Directores no pueden deliberar oficialmente si no es en reuniones de la Junta directiva, ordinarias o extraordinarias, y fuera de sesión no pueden arrogarse facultades o atribuciones en nombre de la Junta directiva, sino es mediante acuerdo previo especialmente otorgado para el caso.

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 14. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que el Presidente la convoque, o se le soliciten por escrito un número no menor de cinco asociados.

Ser convocada por el Secretario mediante circular o llamada telefónica, según lo estime más conveniente, con no menos de tres días hábiles de anticipación.

Formarán quórum cuatro de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con la salvedad de las Excepciones que señalen la Ley de Asociaciones, su Reglamento, o estos estatutos.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Todas las decisiones serán consignadas en el Libro de Acta, y serán expresión fiel de lo actuado.

En las sesiones de Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicio de que cualquier Director pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por mayoría de los votos presentes.

En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 15. Serán atribuciones de la Junta Directiva:

A) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines;

B) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente;

C) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario;

D) Nombrar las comisiones que estime conveniente y necesario de las que podrán formar parte cualquiera de los asociados activos y que designe la Junta Directiva y sean voluntarios a formarlas;

E) Fijar las cuotas de ingreso, y las cuotas mensuales y extraordinarias de los Asociados;

F) Nombrar y despedir al Director Ejecutivo; y al Director Técnico de la Asociación y todo el personal que estime conveniente para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportunos

G) Admitir el ingreso de nuevos asociados, y acordar su separación o expulsión conforme los señalen estos Estatuto.

H) Aprobar o desaprobar el Presupuesto anual de la Asociación que le presente el Tesorero.

I) Emitir y aprobar los Reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación;

J) Todas las demás funciones que la ley o estos Estatutos le señalen;

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 16. Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva

A) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo son limitación alguna conforme el Artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil;

B) Representar a la Asociación en todos los actos en que esta sea invitada a participar;

C) cumplir y hacer que se cumplan los Estatuto, como también los Acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva;

D) Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva;

E) Presidir los debates en las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva; dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia;

F) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva;

G) Firmar en forma mancomunada con el Tesorero, los cheques que la Asociación emita en la o las cuentas corrientes que operan;

H) Resolver con doble voto los casos de empate, inspirándose en el interés colectivo de la Asociación;

I) Elaborar anualmente el informe de sus labores, el que deberá someter a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación;

J) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en orden a su importancia así los ameriten;

K) Todas las demás que la Ley o estos Estatutos le impongan.

ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:

Artículo 17 El Vice-Presidente, aparte de los Derechos y obligaciones que como asociado le corresponden, sustituirá al Presidente durante su ausencia, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que esté mientras lo sustituya.

Será llamado al ejercicio del cargo por el Secretario. Para efectos de terceros el Vice-Presidente actuará con las mismas facultades del Presidente, con su solo dicho de que actúan en sustitución de este por su ausencia. Deberá además colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que le asigne con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

Artículo 18 El Secretario de la Junta Directiva será encargado de confeccionar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva, de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas conforme lo establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas:

A) Ordenar el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día

de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas;

B) Abrir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible;

C) Llevar un perfecto orden en los Libros de Actas y de las Asambleas y de las Sesiones de la Junta Directiva; y el libro de Registro de Asociados;

D) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita;

E) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta directiva y de los Asociados;

F) Todas las demás propias de su cargo y las señaladas por la Ley o por estos Estatutos.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

Artículo 19. El Tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

A) Será el encargado de cobrar las cuotas que la Junta Directiva aprueba, cobrar a los Asociados;

B) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad;

C) autorizar o no los gastos que la Asociación realice;

D) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria y firmar en forma mancomunada, con el Presidente o el Vice-Presidente que los sustituya, o con el Director Ejecutivo autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita;

E) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día en la forma más ordenada posible;

F) Preparar el presupuesto anual de la Asociación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento, o del inicio del período ordinario de labores;

G) Firmar los recibos de todos los ingresos que la Asociación reciba;

H) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de Tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que comprende, formulando las recomendaciones que considera conveniente para el nuevo período;

I) Ordenar cuando lo estime conveniente el auditoriaje de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva

J) Cualquier otra propia de su cargo, o que le impongan la Ley o estos Estatutos.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL:

Artículo 20. El Fiscal de la Asociación será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamento de la Asociación, así como de los Acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General, que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre el y la Junta Directiva.

Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún asociado.

Deberá denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, así como cualquier acto o procedimiento de un asociado contrario a los fines de esta, o contrario a la moral y las buenas costumbres.

Deberá además cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan la Ley o los Estatutos de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

Artículo 21. Corresponderá a los vocales ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva, y sustituir las ausencias temporales de cualquiera de sus miembros, con arreglo a lo que ella decida. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocada.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

Artículo 22. El Director Ejecutivo de la Asociación cuando exista, será el responsable ante el presidente y la Junta Directiva, de la ejecución de los Acuerdos, Políticas, programas y actividades de ella, y con facultades de apoderado General sin límite de suma, será el encargado de la Administración de todos los asuntos de la Asociación. Tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades:

A) Asistir al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y representar a la Asociación y a éste en todos aquellos actos y reuniones de cualquier índole que sean, que le sean asignadas por el;

B) Prestar su más amplia colaboración al Secretario que de ellos emane;

C) Administrar y dirigir las oficinas y locales físicos de la Asociación, y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva o de las Asambleas Generales;

D) Asistir a las Sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, e informar en ellas, a solicitud del Presidente o de cualquier Director, sobre la marcha de los programas de actividades de la Asociación;

E) Seleccionar, nombrar y destituir, conjuntamente con el Presidente, al personal Técnico y administrativo de la Asociación, e individualmente sancionarlo cuando ello corresponda, así como re-

comendar su remuneración ante la Junta Directiva para su aprobación.

DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS:

Artículo 23. Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria expresamente convocada al efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas requerirán por lo menos del voto de las dos terceras partes de los asociados presentes.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION:

Artículo 24. La Asociación podrá disolverse cuando concurran cualesquiera de las causales establecidas en los artículos trece, veintidós, veinticuatro, veinte y cinco, y veinte y siete de la Ley de Asociaciones.

Al extinguirse la Asociación, sus bienes se distribuirán entre sus asociados activos en proporción a los aportes de cada uno, y se nombrarán dos árbitros por la Asamblea General extraordinaria, del domicilio de la Asociación que nombre de uno a tres liquidadores, quienes devengarán el porcentaje fijado por la Asamblea General.

En este acto una vez aprobados por unanimidad de los votos presentes los anteriores Estatutos, se procede a hacer los nombramientos de la Junta Directiva que con carácter definitivo ocupará sus puestos para el período de dos años a partir del día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro hasta el día diez de febrero de mil novecientos noventa y seis; recayendo el nombramiento en las siguientes personas: PRESIDENTE: MICHIKO YAMAKI; VICE-PRESIDENTE: HARUO YAMAKI; SECRETARIO: KARLA VANESA GUERRA GALLARDO; TESORERO: TERESA PIEDAD GONZALEZ NAVAS; VOCAL: ASAO MASA; VIGILANTE: MARTHA DE LA CONCEPCION LOPEZ ROSTRAN.

Estando todos los nombrados presentes, aceptan sus cargos y entran en posesión de los mismos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dos de la tarde de este día.

Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario expliqué el valor y trascendencias legales de las cláusulas especiales de este instrumento el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que contiene y el alcance y fuerza de las generales que aseguran la validez y la necesidad de su inscripción en la Dirección de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República. Leída que fue por mí, el Notario toda esta Escritura a los comparecientes, quienes manifestaron su conformidad, la ratifican y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. F) Michiko Yamaki. F) T. González. F) Asao Masa. F) Ilegible. F) Martha López. F) J.Q.G. Notario Público.

Paso ante mí del frente del folio número trece, al frente del folio

número diecisiete de mi PROTOCOLO NUMERO CINCO, que llevé en el año de mil novecientos noventa y cuatro, y a solicitud de los Señores MICHICO YAMAKI, HARUO YAMAKI, TERESA GONZALEZ, KARLA GUERRA, ASAO MASA, MATHA LOPEZ R. Libro este Tercer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- DR. JORGE QUINTANA GARCIA, Abogado y Notario Público.

Presentado por el Señor JORGE QUINTANA GARCIA, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante, LISSETTE TORRES MORALES, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION ORGANIZACION PARA DIFUNDIR LA MEDICINA ORIENTAL Y NATURAL ENTRE JAPON Y CENTROAMERICA.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Cuatrocientos setentidos (472), de la página trescientos cincuentisiete, a la página trescientos setenta, Tomo XII, Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACION NORTE AMIGOS UNIDOS CONTRA EL CANCER, FUNAC

Reg. No. 6711 - M. 246665 - Valor C\$ 600.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil veinte y tres (1023), de la página trescientos cuatro, a la página trescientos quince, del Tomo V, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION NORTE AMIGOS UNIDOS CONTRA EL CANCER, FUNAC**. Conforme autorización de Resolución del día quince de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS.- APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día once de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Ante mí Sergio Zeledón Guzmán, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que vencerá el día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve, comparecen: La Doctora Nubia Arancibia de Zeledón, Médico y Cirujano y la Licenciada Lelia María González Castillo, Profesora de Danza Española, las dos mayores de edad, casadas y de este domicilio, quienes me presentan para su Protocolización y Autenticación de Documento, el Acta de Aprobación de los Estatutos de la Fundación Civil denominada «**FUNDACION NORTE AMIGOS UNIDOS CONTRA EL CANCER**» (FUNAC), que literalmente dice: En la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día treinta de Enero de mil novecientos noventa y siete, los abajo suscritos reunidos en la casa de la Licenciada Lelia María González Castillo, que sita del nuevo local de Metales de Matagalpa, media cuadra al Este, en esta ciudad de Matagalpa, con el objeto de aprobar los Estatutos de dicha Fundación, en base a la Escritura Constitutiva, al efecto aprobamos y ratificamos los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION NORTE AMIGOS CONTRA EL CANCER

CAPITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.

Artículo 1.- Se constituye la entidad «**FUNDACION NORTE AMIGOS CONTRA EL CANCER (FUNAC)**», según Escritura Pública número quince, autorizada en la ciudad de Matagalpa, ante los Oficios Notariales del Doctor Sergio Zeledón Guzmán, a las nueve de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos noventa y siete.

Artículo 2.- La denominación o razón social de la entidad será **FUNDACION NORTE AMIGOS CONTRA EL CANCER (FUNAC)**, y dicha denominación no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o de lucro individual.

Artículo 3.- La **FUNDACION NORTE AMIGOS CONTRA**

EL CANCER (FUNAC), es una entidad civil, sin fines de lucro, de carácter social amplio, democrático y participativa.

Artículo 4.- FUNDACION NORTE AMIGOS CONTRA EL CANCER (FUNAC), es de duración por noventa y nueve años y establece su domicilio en la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa y su ámbito de actuación es la zona norte del país de manera especial.

CAPITULO II: DE LA FINALIDAD Y LOS OBJETIVOS

Artículo 5.- La finalidad de la Fundación es:

- a) Asistencia al paciente y educación a su núcleo familiar.
- b) Hacer labor preventiva como pilar fundamental de la Fundación.
- c) Educar e informar a la sociedad.
- d) Ser apoyo en el manejo integral que el Ministerio de Salud brinda a los pacientes en casos que se juzguen necesarios.

Artículo 6.- Son objetivos específicos de la Fundación:

- a) Ser un grupo de apoyo directo del Ministerio de Salud, cuando este lo solicite en la asistencia a los pacientes con Cáncer y cuando la Fundación lo considere necesario.
- b) Brindar asistencia integral según posibilidades a todos los pacientes con cáncer y proveer de apoyo psicológico a su entorno familiar.
- c) Agilizar y garantizar el tránsito de paciente de la zona norte al centro de referencia nacional para su adecuado tratamiento.
- d) Proyectar socialmente la posibilidades reales de prevención y curación de la enfermedad.
- e) Influir en la actitud y conducta que la población tiene ante la enfermedad.
- f) Promover ante las autoridades nacionales de salud la creación del programa nacional de lucha contra el cáncer.
- g) Promover la documentación, información y conocimiento (relacionado con el cáncer), como problema de salud pública.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

Artículo 7.- Los Miembros Fundadores de la Fundación son personas naturales, nacionales o extranjeras que tengan la voluntad de servir a la Fundación sin ninguna forma de remuneración.

Artículo 8.- Podrán ser miembros de la Fundación todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, que tengan voluntad y disposición de participar en las actividades de la misma, previa solicitud y aprobación por la Asamblea General de Miembros.

Artículo 9.- Los miembros, antes de ser admitidos como tales, deberán conocer y aceptar los principios, Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Para ser admitido como miembro de la Fundación, el solicitante deberá obtener mayoría absoluta de votos de admisión en la Asamblea General de miembros en que sea discutido su ingreso.

Artículo 10.- En la Fundación se establecen tres categorías de miembros:

- a) Miembros activos, que serán los miembros fundadores y los que hayan sido integrados posteriormente siguiendo lo estipulado en los artículos diez y once del presente estatuto.
- b) Miembros de apoyo, que son las personas que colaboran en las actividades propias de la Fundación y que, por su voluntad no desean ser miembros activos.
- c) Miembros honorarios, que son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cooperan en la consecución de los objetivos de la Fundación.

Artículo 11.- Son derechos de los miembros activos:

- a) Tener voz y voto en todos los asuntos tratados en la Asamblea General a la que deberán ser convocado de previo.
- b) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- c) Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia.
- d) Ser escuchado e insistir hasta que se tome una resolución sobre lo que se expone.
- e) Solicitar y conocer cualquier información relacionada al que hacer de la Fundación.
- f) Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación en las que se asista a los externo y las que impulsen a lo interno.
- g) Otros derechos contemplados en este Estatuto y su Reglamento.

Artículo 12.- Son deberes de los miembros activos:

- a) Asistir puntualmente a la Asamblea General de Miembros.
- b) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General.
- c) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignadas por el máximo órgano de Dirección de la Fundación.

d) Mantener y promover el respeto mutuo en su ámbito de trabajo dentro de la Fundación.

e) Divulgar la existencia de la Fundación y sus proyectos.

f) Participar en las actividades propias de la Fundación.

g) Emitir su voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General de Miembros.

Artículo 13.- La calidad de miembro se pierde:

a) Por pérdida de los derechos civiles.

b) Por voluntad propia.

c) Por incumplimiento reiterado a sus deberes estatuidos.

d) Por fallecimiento. En este caso corresponderá la decisión a la Asamblea General de conformidad a lo que disponen los Estatutos y Reglamento.

CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14.- Los órganos de dirección de la Fundación son:

a) La Asamblea General de Miembros.

b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- El máximo órgano de dirección de la Fundación es la Asamblea General, la cual está integrada por la totalidad de los miembros activos, pudiendo asistir en calidad de invitados, los miembros de apoyo y los miembros honorarios. Estos últimos no tendrán derecho a voto, sólo a voz sobre los asuntos tratados.

Artículo 16.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año. Para que haya quórum será necesario la presencia de dos tercios del total de los miembros activos y las decisiones se tomarán con el voto favorable del sesenta por ciento (60%), de los presentes.

Artículo 17.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva, con una semana de anticipación, aunque la fecha haya sido acordada en sesión anterior. En las convocatorias deben darse a conocer los aspectos de mayor relevancia a ser tratados.

Artículo 18.- En caso que a la primera convocatoria para la Asamblea General no haya quórum, se hará una segunda convocatoria

para un plazo no mayor de setenta y dos horas, si tampoco se logra hacer quórum, se levantará acta de tal situación y en la misma se convocará a Asamblea Extraordinaria en un plazo de veinticuatro horas.

Artículo 19.- Las atribuciones de la Asamblea General de Miembros Ordinaria son:

a) Aprobar el Plan de Trabajo y el presupuesto de cada periodo.

b) Elaborar lineamientos de trabajo para la ejecución de actividades en los distintos proyectos que se desarrollen por la Fundación.

c) Aprobar y modificar el Estatuto y Reglamento Interno de la Fundación.

d) Elegir por voto secreto a los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de dos años.

e) Decidir la remoción de cualquier miembro, sea o no de la Junta Directiva, que incumplan reiteradamente con sus deberes y funciones de acuerdo a estos Estatutos y su Reglamento.

f) Velar por la recta aplicación de los objetivos de la Fundación.

g) Conocer y decidir sobre las renunciaciones, vacantes y separación de sus miembros. Lo mismo puede decidir sobre salarios y gastos de la Fundación.

h) Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos del funcionamiento de la Fundación, tanto a nivel interno como a nivel externo.

i) Aceptar y/o nombrar miembros voluntarios y miembros honorarios.

j) Aprobar el nombramiento de representantes y la apertura de filiales en cualquier departamento, municipio, barrio o comunidad rural del país.

k) Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de la Fundación y que no contravenga las leyes del país, el Acta Constitutiva, el Estatuto y su Reglamento.

l) Disolver la existencia de la Fundación y decidir a que Organismo, Institución o Movimiento afines serán donados los bienes que conforman el Patrimonio de la misma.

Artículo 20.- De la Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria. Será convocada en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas a solicitud de la Junta Directiva por dos tercios de sus miembros activos. En la convocatoria deben darse a conocer los aspectos de mayor relevancia a ser tratados.

Artículo 21.- Para que haya quórum de la Asamblea General Extraordinaria se requerirá de la presencia del cincuenta por ciento

(50%) de los miembros activos, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Discutir y votar sobre cualquier asunto propuesto por la Junta Directiva o por dos tercios de sus miembros.

b) Discutir y tomar decisiones sobre asuntos de emergencia que ameriten una rápida resolución.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asamblea General y está integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales, todos los cargos son electos por el período de dos años, pudiendo ser reelectos, los que deberán contar con el voto por mayoría absoluta.

Artículo 24.- La Junta Directiva fijará sus sesiones de acuerdo a sus requerimientos levantando Acta de cada sesión, deberá ser convocada por el Presidente y para sesionar requieren un quórum mínimo de seis de sus miembros. Las decisiones se tomarán por unanimidad.

Artículo 25.- Son funciones de la Junta Directiva:

a) Velar por la correcta ejecución de las directrices y decisiones de la Asamblea General.

b) Coadyuvar con propuestas y acciones organizativas al buen funcionamiento de la Fundación.

c) Preparar los aspectos a tratar en la Asamblea General.

d) Aprobar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe final de período.

e) Elaborar y presentar el Plan de Trabajo.

f) Convocar a la Asamblea General.

g) Manejar y administrar los asuntos y bienes de la Fundación, bajo los lineamientos de la Asamblea General, las leyes del país, los Estatutos y su Reglamento.

Artículo 26.- Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente a la Fundación ante los organismos civiles y oficiales y personas jurídicas con quien se tenga relación. Todo de conformidad a los expuestos en el Acta Constitutiva, los Estatutos y su Reglamento.

b) Coordinar las sesiones de la Asamblea General (Ordinaria y Extraordinaria) y de la Junta Directiva.

c) Organizar y presentar el informe del período a la Asamblea General.

d) Gestionar y dar seguimiento a gestiones delegadas a otros miembros, ante organismos nacionales y extranjeros.

e) Llevar control sobre las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Fundación.

f) Representará a la Fundación con las facultades de Apoderado Generalísimo, tanto en cuestiones judiciales que contempla la Escritura Constitutiva y que se encuentren respaldado por los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son funciones de Vice-Presidente: Las mismas responsabilidades que le competen al Presidente, así como su representatividad, cuando el Presidente se encuentre ausente del país o se le haya delegado tal representación.

Artículo 28.- Son funciones del Secretario:

a) Levantar el acta de la Asamblea General (ordinaria y extraordinaria) y pasarla al Libro de Actas de la Fundación.

b) Llevar control sistemático de los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva y controlar su cumplimiento.

c) Llevar el archivo y correspondencia de la Fundación.

d) Las demás que le confieren los Estatutos y su Reglamento.

e) Hacer la citatoria para las reuniones de los órganos de dirección de la Fundación.

f) El órgano de comunicación de la Fundación.

g) Convocar a las sesiones de la Asamblea de la Junta Directiva a petición del Presidente.

h) Hacer la citatoria para las reuniones de los órganos de dirección de la Fundación.

Artículo 29.- Son funciones del Tesorero:

a) Controlar el sistema contable de la Fundación.

b) Supervisar los financiamientos, ingresos y egresos, así como el buen uso del patrimonio de la Fundación.

c) Verificar que cualquier operación económica o administrativa sea realizada de conformidad a los Estatutos, Reglamento Interno y las leyes del país.

d) Elaborar los informes financieros que serán presentados a la

Junta Directiva y a la Asamblea General.

e) Firmar, junto con el Presidente, en las cuentas bancarias que se abren; el Secretario u otro miembro podrá ser la tercera firma disponible.

Artículo 30.- Son funciones del Fiscal:

a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos y en general, todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Fundación.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Informar para conocimiento de la Asamblea General las diligencias de miembros.

d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma.

Artículo 31.- Son funciones de los Vocales:

a) Forman parte con voz y voto de la Junta Directiva, su presencia será parte del quórum legal y suplirán en los cargos las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en forma indistinta, ya que todos tienen igual categoría.

CAPITULO V: DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Artículo 32.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

a) Los bienes muebles e inmuebles, que adquiera la Fundación.

b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas que sean validamente aceptadas.

c) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución en estos Estatutos y que no contravengan los objetivos de la Fundación.

Artículo 33.- El control de los bienes y finanzas de la Fundación se lleva mediante los libros correspondientes y serán formados tal como lo establece el presente Estatuto y la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro.

CAPITULO VI: REFORMA E INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS:

Artículo 34.- Los presente Estatutos sólo podrán ser reformados parcialmente en Asamblea General de miembros activos con la votación favorable del sesenta por cientos (60%), de los socios activos. Cuando la reforma sea total se requerirá del voto unánime de

todos los socios.

Artículo 35.- Los Estatutos de la Fundación tendrán su desarrollo en un Reglamento Interno, que debe ser discutido y aprobado en la Asamblea General de miembros, sesenta días después de la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro correspondiente.

Artículo 36.- La interpretación de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Fundación corresponde a la Asamblea General, lo mismo para los casos y situaciones no previstos en ellos de los que se hará un acta especial que deberá ser registrada en el libro correspondiente.

CAPITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 37.- La Fundación puede ser disuelta:

a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.

b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento (80%), del total de miembros activos.

(f) N. ARANCIBIA.- F. GARCIA C.- CEMBA KUHL.- VIVIAN FLORES DE ALEMAN.- AURORA B. DE BRAVO.- LELIA Ma. GONZALEZ.- M. PEREZ R.- DIANA S. DE LAZO.- M. LARIOS L.- Es conforme con el original.

Así se expresaron las comparecientes a quienes instruí acerca del volar y trascendencias legales de este acto; del objeto y significación de las cláusulas generales y especiales que contienen y asegurarán su validez, de lo que importan las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.

Leída que fue por mi el Notario toda esta Escritura a las comparecientes, quienes la ratifica sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) N. ARANCIBIA C.- LELIA Ma. GONZALEZ.- S. ZELEDON G.- Notario.

Pasó ante mí del frente del Folio Número Cuarenta y siete, al reverso del Folio Número Cincuenta y uno, de mi Protocolo Número Quince, que llevo en el año de mil novecientos noventa y ocho, y a solicitud de la Doctora Nubia Arancibia de Zeledón, extendiendo, firmo y sello este Segundo Testimonio en cinco hojas útiles que rubrico en la ciudad de Matagalpa, a las tres de la tarde del día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sergio Zeledón Guzmán, Abogado y Notario Público.

Solicitud presentada a este Departamento por la Dra. Nubia Arancibia de Zeledón, en su carácter Presidente de la Asociación el día doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro

de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Un mil veinte y tres (1023), de la Página Trescientos cuatro, a la Página Trescientos quince, del Tomo V, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.

Managua, quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. **Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE
TELECOMUNICACIONES, S.A.
(ENITEL)**

INVITACION A PRECALIFICAR

Reg. No. 9446 - M.270833 - Valor C\$ 180.00

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
PRIVATIZACION DE ENITEL**

El Gobierno de la República de Nicaragua, de conformidad con lo establecido por la Ley No. 293: «Ley de Reformas a la Ley No. 210. Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones», anuncia el inicio del Proceso de Privatización de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL), empresa estatal que presta servicios de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional en Nicaragua.

La venta del 40% de las acciones de ENITEL, que incluye el Contrato de Administración de la empresa, se realizará mediante Licitación Pública a una empresa o consorcio de prestigio internacional en telecomunicaciones. Este proceso constará de dos etapas: precalificación y licitación. Únicamente las empresas o consorcios que cumplan con los criterios de precalificación serán invitados a presentar propuestas económicas.

Los criterios para la precalificación de los candidatos requieren que estos sean, o tengan como integrantes de su consorcio a, operadores de telecomunicaciones con: un mínimo de 5 años de experiencia en la operación de servicios básicos de telecomunicaciones en un ambiente regulado; un mínimo de mil millones de Dólares de los Estados Unidos de América en facturación anual por servicios de telecomunicaciones, reflejados en sus últimos estados financie-

ros anuales; un mínimo de 500,000 suscriptores en operación; y un patrimonio de un mínimo de mil quinientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América, reflejados en sus últimos estados financieros anuales.

El Gobierno ha contratado a la firma N M Rothschild & Sons (México), S.A. de C.V., para actuar como asesores financieros en la estructuración e implementación del proceso de privatización. De igual forma, el Gobierno ha contratado como asesor legal para este efecto a la firma O'Melveny & Myers LLP.

Los interesados en participar en este proceso de Licitación Pública del 40% de las acciones de ENITEL están invitados a obtener el pliego de precalificación, a partir del 20 de Noviembre de 1998 en la siguiente dirección:

**Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A.
(ENITEL)
Dirección de Privatización
Edificio ENITEL Villa Fontana
Managua, Nicaragua**

Los interesados presentarán sus documentos de precalificación el día 15 de Diciembre de 1998 entre las 5:00 p.m. y 6:00 p.m. (hora de Nicaragua), en las oficinas de la Dirección de Privatización de ENITEL. Todos los participantes serán notificados posteriormente de los resultados de la precalificación.

Para solicitar información adicional relativa a este proceso, dirigirse a:

Gabriel Levy, Presidente Ejecutivo de ENITEL
Raúl Barrios, Director de Privatización ENITEL
Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A.
Teléfono : (505) 270-1980
Fax : (505) 278-1135/277-0669

Rubén Goldberg
José Martínez
N M Rothschild & Sons (México), S.A. de C.V.
Teléfono : (525) 327-1450
Fax : (525) 327-1485

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8562 - M - 086914 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 377, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IRELA DEL ROSARIO DIAZ OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8444 - M - 269921 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA VANESSA ROBLETO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8519 - M - 270549 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RITA EVA MOLINA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Técnica Superior en Administración de Servicios de Alimentación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8951 - M - 270677 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la **Página 538**, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA AZUCENA GONZALEZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8953 - M - 270678 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la **Página 537**, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ELSA AZUCENA CERDA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8952 - M - 270675 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la **Página 535**, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO RAMON ARAUZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8617 - M - 1364297 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 185, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE DANIEL REYES NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días

del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8622 - M - 270010 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 445, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALAN JOSE BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8623 - M - 270668 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 155, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LOURDES MICHELLE GUTIERREZ NICHOLSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Julio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8624 - M - 270078 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 200 Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RODRIGO ISMAEL CARRANZA VIDAURRE, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8627 - M - 255548 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 446, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MAYRA CAROLINA PEÑA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8543 - M - 254336 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 221 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ARMANTINA MARIA CORDERO JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 02 de Junio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8407 - M - 1239629 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 47 Tomo VII, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

OSCAR DANILO FABILENA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 09 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8535 - M - 27007 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 75 Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTA CECILIA RIVAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno., Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8520 - M - 1364079 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la página 432, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA MARIA POVEDA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 02 de Junio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro de León.

Reg. No. 8618 - M - 1364751 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la página 202, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA DE LA CONCEPCION SARRIA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8320 - M - 017674 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la página 432, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MANUELA ANGELINA BAEZ SABALLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Junio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8545 - M - 254338 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la página 124, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

El Doctor **FAUSTO RENE PEREZ MONTIEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Maestro en Administración en Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 26 de Diciembre de 1994.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 8961 - M - 027435 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 110, página 55, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el INSTITUTO POLITECNICO DE LA SALUD «PERLA MARIA NORORI» que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORITA IMARA JANETH RODRIGUEZ GUTIERREZ, Natural de Condega, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos establecidos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de Agosto de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 8955 - M - 270131 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 39, Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

GLORIA ANA BARILLAS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8708 - M. 270786 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad

Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 496, Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ESMILDA JOSEFINA VASQUEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8703 - M. 270085 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 411, Página 206, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

KARLA PATRICIA BERRIOS RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9197 - M - 281956 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 275, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA DYLCIA CORINA CRISANTO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9067 - M - 068509 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 542, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

IVANIA DEL CARMEN VALENZUELA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9068 - M - 243359 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 525, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JAIRO ANTONIO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 Julio de 1993.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9152 - M - 218819 Valor C\$ 45.00
M - 281822 Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ORLANDO JOSE CRUZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía con mención en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Marzo de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9151 - M - 086928 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 783, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EVA ESPERANZA LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez,
Director.

Reg. No. 9070 - M - 281306 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 822, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DIGNA ROSA LANZAS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez,
Director.

Reg. No. 9071 - M - 281305 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 171, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MELINA ARACELY SOLIS BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez,
Director.

Reg. No. 9073 - M - 271307 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HENRY XAVIER DAVILA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9146 - M - 244339 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUCIA DEL ROSARIO PADILLA CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9143 - M - 281874 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CAMILA IRENE SILVA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8845 - M - 270759 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCA EMILIA ULLOA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1996.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8889 - M - 270795 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARISOL GARCIA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 4 de Marzo de 1996.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8888 - M - 270794 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SERGIO ANTONIO NEIRA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9050 - M - 281267 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 367, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PEDRO JOAQUIN RUIZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9048 - M - 270119 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SERDAN MARIA ZELEYA CENTENO, ha cumplido con to-

dos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9046 - M - 066083 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 542, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARITZA DEL CARMEN TORRES PORTOBANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario Ge-

neral, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9044 - M - 110859 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 475, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALLAN JOSE DELGADO CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9043 - M - 110858 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NELSON DE JESUS BENAVIDEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9053 - M - 087656 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 930, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MONICA MONTSERRAT LOPEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de la Educación y Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Traducción Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8885 - M - 270159 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA MARIA SOZA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8946 - M - 281285 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 814, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JENNY HIBET GARZON BELLANGER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9052 - M - 1171125 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 34, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

OLINDA MERCEDES ALVARADO CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8881 - M - 1364502 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 239, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HILSA MENDOZA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Septiembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 9147 - M - 281909 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 131, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

OSMAN ANTONIO PALMA IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis

Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Mayo de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8843- M - 089732 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 170, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

OFELIA LOURDES CHICAS MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 9047 - M - 270123 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 170 Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

AGNE MARIA AGUILAR BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 18 de Septiembre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 9058 - M - 092076 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 182, página 91, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el INSTITUTO POLITECNICO DE LA SALUD «PERLA MARIA NORORI» que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La Señora **LUCRECIA SANDRA LOPEZ BLANCO**, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos establecidos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 9199 - M - 281326 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 52, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

LENIN JAMIR CONTRERAS URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9074 - M. 281806 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 408, Página 204, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JUSTO PASTOR MONTENEGRO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9045 - M. 176858 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 159, Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ADELAIDA MARGARITA CARBALLO CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8965 - M. 216569 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 456, Página 228, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

GISELLA ESMERALDA SIRKER POLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9003 - M. 281223 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 185, Página 93, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater**POR CUANTO:**

DAYSÍ DE LA CONCEPCIÓN ORTEGA ALGABA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9148 - M. 281892 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 110, Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater**POR CUANTO:**

CARMEN MIRANDA ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Agosto de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 12 de Septiembre de 1998.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9200 - M 281391 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0272, Partida No. 4595, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

ROSA LASTENIA OBANDO DURIEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Se-

cretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9195 - M 110528 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0160, Partida No. 4371, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CARLOS GERARDO VELASQUEZ PEREZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dos de Junio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 8473 - M. 074965 - Valor C\$ 90.00

Ocho de la mañana, del dos de Noviembre del corriente año

Ejecuta : Juan Dionisio Sándigo Rodríguez

Ejecutada : Miriam Chavarría García.

Oyense Posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón, sobre borrado San Ramón-Valle.

3-3

Reg. No. 9024 - M. 281254 - Valor C\$ 90.00

A las tres de la tarde del nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Local de este Juzgado, subastase propiedad urbana, ubicada en el Reparto Richardson, en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Propiedad de Margarita Cruz Vallecillo, con diez y nueve varas y sesenta centímetros (19.60 Vrs); SUR: Propiedad de Pabla Fonseca viuda de Urbina, con diez y nueve varas y sesenta centímetros (19.60 Vrs); ESTE: Andén de por medio con seis varas y diez centímetros (6.10 Vrs); OESTE: Propiedad de Bruno Mora Ordóñez con cinco varas y sesenta centímetros.

Ejecuta : Medlyng Kraudy Otero y José Reynaldo Téllez L.

Ejecutado : Orlando Castellón

Base : Cinco mil córdobas

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil Matagalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado.- del, este, Juzgado, NUESTRO, Fonseca, Vrs, OESTE.-Valen.- Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandón G, Sria.

3-3

Reg. No. 8849 - M - 270103 Valor C\$ 180.00

A las nueve de la mañana del día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Local de éste Juzgado procedase a la venta al martillo los bienes muebles pignorados a favor de los señores : Ramón Evangelisto Valdivia Lanuza, Gonzalo Nicanor y Tomás Ramírez Díaz, como parte interesada y Procurador Común a los mismos, consistentes en: Gradas: Veinte disco de tres punto CH-20-032, con valor de tres mil córdobas netos; Un arado marca BALDAN de dos discos, número de código AF-50-22010013-5 con valor de Dos mil quinientos córdobas; Un comedor de madera, grande aproximadamente dos varas de largo con dos sillas, valorado en un mil córdobas; Un escritorio de madera de seis gavetas valorado en un mil doscientos córdobas; Una refrigeradora serie 4022-5301, Marca WESTINGHOUSE, color hueso de seis pies de altura; Un equipo de sonido, color negro, Marca Sansung, Modelo MAX-557, made in Corea, valorado en dos mil córdobas; Un espejo decorativo de treinta pulgadas color dorado con su mesa de mármol, valorado en dos mil quinientos córdobas; Una cocina Marca MABE, color blanco y negro con valor de Un mil ochocientos córdobas; Un televisor FILMATEC, Modelo BT-305-K 8", color blanco y negro con valor de cuatrocientos córdobas; Todos estos artículos con un valor total de dieciséis mil novecientos córdobas netos, que es la base de la Subasta.

Base : Dieciséis mil novecientos córdobas netos.

Postura : Estricto contado.

Ejecutante : Ramón Evangelisto Valdivia Lanuza, Gonzalo Nicanor y Tomás Ramírez Díaz, como parte interesada y Procurador Común a los mismos.

Ejecutado: Luis Felipe Martínez Baca.

Chinandega, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado: Comedor-vale.-Dra. Walia María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral de Chinandega.- Ante mí: Rosa Ernestina Cardoza B, Sria.

3-3

Reg. No. 9110 - M - 281896 Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, cuatro Noviembre, presente año, subastáranse dos inmuebles urbanos ubicados en el Barrio de Guadalupe de la ciudad de León, constan ambos de casa y solar y miden y lindan así : a) Lote que mide cinco varas de Sur a Norte, por noventa y siete de fondo o sea de Oriente a Poniente, dentro de los siguientes linderos : NORTE: Esther Téllez Mairena; SUR: Felipa Vega; ESTE: Maria Figueros y OESTE: Calle enmedio, herederos Alberto Hernández; b) Lote que mide dos varas de frente por noventa de fondo, lindante así: NORTE: Esther Téllez; SUR: Ercilia Loaisiga; ESTE: Maria Figueros y OESTE: Calle enmedio Alberto Hernández, inscrito a favor de la señora Ninoska de la Cruz Silva Reyes, Bajo No. 15,684; Asiento 7º; Folio 66, Tomo 565, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público del Departamento de León, sobre los que dicha señora CONSTITUYO HIPOTECA DE PRIMER GRADO EN GARANTIA DE PAGO.

Ejecuta : Banco de Crédito Popular, Sucursal León, conocido como Banco Popular.

Ejecutado : Ninoska de la Cruz Silva Reyes.

Base Posturas : Ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho córdobas con ochenta y un centavos.

Oíranse Posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-3

Reg. No. 9250 - M - 269770 Valor C\$ 270.00

9 am próximo seis de Noviembre, subastarse en el Local de este Juzgado las siguientes propiedades: 1) Inmueble urbano ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano, Manzana «M», jurisdicción de Managua, con una extensión de 195 varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE: Resto de la manzana de la desmembración antes citada; ORIENTE : Resto de la manzana de desmembración antes citada; OCCIDENTE: Lote prometido vender a Hipólito Aguirre y Aucencio López; y SUR : Lote prometido vender a María de Jesús García; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Departamento bajo el Número 37904; Asiento : 3º, Folio: 249/136, Tomo 1817/1879, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades. 2) Inmueble rústico ubicado en Comarca Los Madrigales, Departamento de Masaya, con un área de 25,718.34 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y

medidas: NORTE: 67.01 mts., callejón comunal en medio; SUR: 69.70 mts, callejón comunal en medio; ESTE: 386.50 mts., resto de la propiedad, y OESTE: 378.02 mts., Carlos Real Hernández, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Departamento de Masaya, bajo el número 51,231, Asiento: 1º, Folios: 136/137/138, Tomo: CCLXXV, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades.

Ejecuta : Carlos José Hernández López, en representación del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Ejecutados: 1) Francisco Federico Cerda Fernández, y 2) Francisco Javier Bautista Lara.

Base de la Subasta : Catorce mil noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con veintiún centavos de dólar (US\$ 14,290.21) o su equivalente en córdobas.

Se oirán posturas. Estricto Contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto R, Sria.

3-3

Reg. No. 9109 - M - 281821 Valor C\$ 180.00

Subástase en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del día nueve de Noviembre, de mil novecientos noventa y ocho, un lote de terreno situado en Jurisdicción de Niquinohomo, con una extensión de 932 Mts2, ubicado dentro de los siguientes linderos, ORIENTE: Pedro Toribio Galán; PONIENTE: Cruz Sánchez Canda; NORTE: Sabas Espinoza Matus; SUR: Carretera en medio e inscrito bajo el número 46,462, Folio 296, tomo 219, Asiento primero, Columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya.

Base de la Subasta : Cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete córdobas con 72/100 de principal, más intereses y costas.

Oyense posturas legales, estricto contado.

Ejecuta : INISER (INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS), representado por la doctora María Auxiliadora Gurdán.

Ejecutado: Juana Margarita Larios Mercado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y

ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Olinda Ramírez Sria.

3-3

Reg. No. 8415 - M - 246435 Valor C\$ 90.00

Dos de la tarde, doce Noviembre año en curso, Subastárase Local este Juzgado propiedad rural situada en la Comarca de Piedras Grandes jurisdicción de Esquipulas de este Departamento, Cincuenta manzanas de extensión, lindante: NORTE: Propiedad de Josefa Luna Ocón, camino a Terrabona de por medio; ESTE Y SUR: de los sucesores de Encarnación Alcántara, Río Grande de por medio; OESTE: de Rafael Sánchez.

Base C\$ 10,000.00

Ejecutan : Héctor Virgilio y Josefa Luna.

Ejecutados: Donatila, Santiago y Eusebio Luna Ocón.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinte Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Luis A. Sáenz Ch., Juez Local.

3-3

Reg. No. 9023 - M - 281244 Valor C\$ 90.00

A las tres y quince minutos de la tarde del nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Local de este Juzgado, subástase propiedad urbana compuesta de solar y casa, situada en el pueblo de Esquipulas de este Departamento con los siguientes linderos y medidas, siendo la casa de ocho varas de frente por nueve varas de fondo, paredes de cuarterón, techo de zinc, piso natural y solar que mide diecisiete varas de frente por diecisiete varas de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Denis Rojas; SUR: Mario Ballesteros, calle de por medio; ORIENTE: propiedad de Timoteo Cisneros; OCCIDENTE: Teodocia Manzanares.

Ejecuta: Cora del Carmen Castillo Treminio.

Ejecutado: Edmundo Orozco Sevilla

Base: Tres mil córdobas netos.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil Matagalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado-Castillo-Vale.-Martha Loáisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.-Fátima Blandón Granados, Sria.

3-3

Reg. No. 9061 - M - 281847 - Valor C\$ 180.00

Nueve de la mañana del día once de Noviembre este año, se saca a Subasta Inmueble Urbano, ubicado ciudad de Corinto, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesores de Francisco Mata; SUR: Aduana de Corinto calle enmedio; ESTE: Teodosia Viuda de Salas; PONIENTE: Emilio Villalobos. Inscrito en Registro Público del Departamento de Chinandega con número 16,857, Folios 83 y 85, Tomo 69. Asiento 2do. Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

Ejecuta : Ernesto Gómez Rivera, a UNIVERSAL MARITIMA, S.A., Representada por Mauricio Midence Martínez.

Base Ejecución : Cien mil córdobas.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-3

Reg. No. 8414 - M - 269932 Valor C\$ 90.00

Dos tarde, once Noviembre año en curso, Subastárase, Local este Juzgado propiedad urbana situada en el Barrio Pancasán de esta ciudad, de siete varas de frente por cincuenta varas de fondo, con casa de habitación de cinco por ocho varas, de dos plantas, techo de zinc, paredes de cuarterón, piso natural, lindante : NORTE: Propiedad de Angelina Rodríguez, calle de por medio; SUR: De Juan Ramón Centeno; ESTE: de Faustino Suárez; OESTE: De Octaviana Castro.

Base C\$ 5,000.00

Ejecuta : Miguel Angel Zeledón Rodríguez

Ejecutado: Urbano Blandón Machado.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinte de Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Luis A. Sáenz Ch., Juez Local.

3-3

Reg. No. 9108 - M - 281820 Valor C\$ 90.00

Once de la mañana del doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, subastárase en el Local de este Juzgado, Finca rústica de un mil treinta y cinco manzanas (1,035 Mz) cuyos linderos son : NORTE: Damaris Tinoco; SUR: Río Grande de Matagalpa; ESTE: Carretera Muy-Muy Matiguás y OESTE: Jacobo Cadena, Río de por medio. Siendo sus datos registrales No. 18824, Asiento primero, Folio 299, Tomo 312, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del libro de propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble de Matagalpa, sita en la Comarca Paso Real, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa.

Base de la Subasta : Seiscientos sesenta y seis mil córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 666,666.66).

Ejecuta : Bruce Long.

Ejecutado: Julio César Zeledón.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, en el Juzgado Unico de Distrito para lo Civil, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- F. José Saavedra, Juez Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas.

3-3

Reg. No. 8577 - M - 0089607 Valor C\$ 90.00

Dos tarde, doce Noviembre año en curso, Subastárase Local este Juzgado propiedad rural situada en Comarca La Lana de la jurisdicción Municipal de Rancho Grande de este Departamento, Treinta y cinco manzanas de extensión, lindante: NORTE: Propiedad de Fausto Rodríguez; SUR: De Balbina Hernández y Rufino López; ESTE: de José Adalberto López; OESTE: de Reynaldo Pérez y otro.

Base : C\$ 10,000.00

Ejecuta : Elba Ortega Zeledón a Inés Mendoza.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, diecisiete Julio mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Luis A. Sáenz Ch, Juez Local.

3-3

Reg. No. 8578 - M - 0089606 Valor C\$ 90.00

Tres tarde, doce Noviembre año en curso, Subastárase Local este Juzgado propiedad rural situada en Comarca La Lana de la Jurisdicción municipal de Rancho Grande de este departamento, treinta y dos manzanas de extensión, lindante: NORTE: Propiedades de Casimiro Lúquez y Anatolio García; SUR: de Eugenio Jarquín; ESTE: De Lorenzo Amaya; OESTE: de Vidal Rodríguez.

Base C\$ 10,000.00

Ejecuta : Elba Ortega Zeledón.

Ejecutado: Máximo Hernández Huerta.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Luis A. Sáenz Ch, Juez Local.

3-3

Reg. No. 9369 - M - 265275 Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, diez de Noviembre, presente año, Local Juzgado. Subastarse inmueble rústico, Comarca Abangasca Sur, de este departamento de León, con un área de doce manzanas de extensión, linderos: NORTE, SUR Y ESTE: La misma propiedad y OESTE: Finca Santa María. Inscrito número ciento setenta y dos, asiento ciento diecinueve, folios ciento sesentiocho, ciento sesentinueve y ciento setenta y uno, tomo trescientos noventa y cinco, sección de derechos reales del Registro Público del departamento de León.

Ejecuta : Unión de Cooperativas Multisectorial, R.L. (UCOOM R.L. LEON).

Ejecutado : Mauro Francisco Reyes Sandoval

Base de las Posturas : Quince mil seiscientos treinta y siete córdobas con ochenta y nueve centavos, se oirán posturas en estricto contado.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, Dieciocho de Septiembre, de mil novecientos noventa y ocho.-Corregido-diez-Noviembre-Vale.-Dr. María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8596 - M - 270091 Valor C\$ 90.00

JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUILLEN, mayor de edad, casado, Profesor de Secundaria y de este domicilio, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en el kilómetro once y medio de la carretera sur, cuyos linderos son :NORTE : Predio vacío, área militar; SUR: Entrada a la Walter Mendoza; ESTE: Propiedad del señor Roberto Cedeño; OESTE: Area militar, con un área total de 839.59 Mts2.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Abogado y Juez Segundo Local Civil, Managua.

3-1

Reg. No. 8831 - M - 260721 Valor C\$ 90.00

La señora **SILVIA COX WALLACE**, solita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Puerto el Bluff, el cual tiene un área superficial de novecientos sesenta y cuatro punto sesenta y dos varas cuadradas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno Municipal; SUR: Familia Braudtigan; ESTE: Suampos y OESTE: Parque Municipal y anden público, de por medio dicha propiedad la adquirió de la señora Marlene Orozco F., dicha propiedad la valora en la suma de ciento veinte mil córdobas oro (C\$ 120,000.00).

Opónganse.

Dado en la ciudad de Bluefields, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Corregido Wallace.-Vale.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- Reyna Herrera, Sria.

3-1

Reg. No. 8832 - M - 445680 Valor C\$ 135.00

JUANA DEL SOCORRO, MARIA ANTONIA Y EVELING BRENDA, todas de apellidos **HERNANDEZ ORTIZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca «El Sabalar», jurisdicción de Camoapa, Boaco, denominada Las Delicias, compuesta de ciento noventa y seis manzanas y dos mil cuatrocientos cuarenta varas cuadradas, equivalente a ciento treinta y ocho hectáreas y dos mil metros cuadrados, con los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedades de Ramón Sandino y sucesores de Esdulfo Sándigo; PONIENTE: Finca de Doroteo Rodríguez; NORTE: Gloria Arróliga de Otero; SUR: Rafael Sándigo.

Opóngase Término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, a los once

días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S.- M. Suárez.- M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 8833 - M - 445681 Valor C\$ 135.00

EDGAR MARTIN DIAZ MARCIA, solicita Título Supletorio de un solar urbano, ubicado en el sector norte de Camoapa, Boaco, compuesto de seis varas y un cuarto de varas de frente por cuarenta y ocho varas de fondo, con una casa de habitación de seis varas y un cuarto de varas de frente por nueve varas de fondo, con los siguientes linderos : NORTE: Amelia González; SUR: Casa y solar de Marcelino Huete; ORIENTE: Rafael Huete y OCCIDENTE: Mercedes Duarte, calle de por medio.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández.- S. M. Suárez M, Sria. Maritza A. Suárez Martínez, Sria. de Actuación de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 8684 - M - 151949 Valor C\$ 90.00

EMELDA GUTIERREZ GUTIERREZ, solicita Título Supletorio de inmueble urbano situado en la ciudad de San Rafael del Sur, de una extensión superficial de cuatrocientos veinticinco punto cero siete metros cuadrados (425.07 m2), entre los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio, Jesús González; SUR: Esperanza Berrios; ESTE: Antonio Molina; y OESTE: Calle enmedio, Instituto Nacional de San Rafael del Sur.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, el día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 8685 - M - 270783 Valor C\$ 90.00

BAYARDO URCUYO CASCO, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en la ciudad de Somotillo, Municipio de Chinandega, lindantes: NORTE: Calle enmedio Bayardo Urcuyo;

SUR: Río El Gallo, Isabel Martínez, Noel Matute y Adán Quintana; ESTE: Orlando Zeledón y Oeste: Sara Reyes y Hermeregildo Reyes.

Opóngase

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 8686 - M - 270787 Valor C\$ 90.00

BAYARDO URCUYO CASCO, solicita Título Supletorio de un predio rústico, situado a cuatro kilómetros hacia el norte de la ciudad de Somotillo, Municipio de Chinandega, lindantes: NORTE: Río Guasaule; SUR: Antonio Osorio y Rafael Osorio; ESTE: Sebastián Ayala y Comarca Tórrez y OESTE: Sector de El Pilón.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 8687 - M - 269962 Valor C\$ 90.00

ALEYDA GONZALEZ MACHADO, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado en Barrio Héroes y Mártires de Estelí, Departamento de Estelí, con área de trescientos setenta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados, linderos NORTE: Caridad Toruño y Melania Centeno; SUR: Mediando calle Escuela Rubén Darío; ESTE: Leandra López y Marvin Aráuz; OESTE: Catalina Pérez.

Opónganse Legalmente.

Juzgado Civil de Distrito Estelí, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Alisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 8688 - M - 1158636 Valor C\$ 90.00

JOSE ANATOLIO ALVARADO ALVARADO, solicita Título Supletorio, finca de siete manzanas, ubicada en la Comunidad El

Cipiam, dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Isaac Vanegas Vilchez; SUR: Juan Rafael Díaz López y Rafael Antonio Ramírez; ORIENTE: Pascual Vanegas Vilchez y Rafael Antonio Ramírez; OCCIDENTE: Octavio Báez, José Dolores Alvarado Mejía y Evangelina Carazo.

La persona que crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley.

Juzgado Local Unico, Las Sabanas, departamento de Madriz, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Francisco Cano García, Juez Local Unico Las Sabanas, Departamento de Madriz.- Gladys Ruiz Baca, Sria.

3-1

Reg. No. 8689 - M - 1345813 Valor C\$ 90.00

JOSE LORENZO TORREZ GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado Comarca El Raisal-Chinandega. lindantes: NORTE: Walter Lorenzo García; SUR: Carlos Huete; ESTE: Julián Balladares; OESTE: José Augusto Navarro.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, tres Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 8690 - M - 1336377 Valor C\$ 90.00

NOEL AUGUSTO GUILLEN MARIN, solicita Título Supletorio, cincuenta manzanas, conocida «San José de la Victoria» ubicada Murra, Nueva Segovia, lindero, NORTE: Juan Rugama; SUR: Santiago Iglesias; ESTE: Víctor Cerna; OESTE: Juan Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona, Sria.

3-1

Reg. No. 8691 - M - 1336337 Valor C\$ 90.00

MAURO MORENO DAVILA y BENITO MORENO DAVILA, solicita Título Supletorio finca ubicada comarca La Fragua, Jurisdicción Jicaro, Nueva Segovia, extensión sesenta manzanas, conocida nombre La Dalia, con casa de habitación, linderos, NORTE:

Propiedad Jesús Blandino; SUR: Octavio Castillo y Reyna Espinoza; ESTE: Mauro Moreno; OESTE: Benito Moreno Dávila.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 8692 - M - 1336292 Valor C\$ 90.00

PANTALEON ZELAYA URBINA, solicita título Supletorio, lote terreno ubicado parte Nor-Occidental, Ocotal, Nueva Segovia, dos manzanas, linderos NORTE: Carretera que conduce a Santa Ana; SUR: Propiedad de Luis Meza Peralta; ESTE: Francisco Ponce Duarte; ESTE: Pascual Marín.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 8693 - M - 1336291 Valor C\$ 90.00

PRIMITIVO ZELEDON CANALES, solicita Supletorio, ubicado, patio grande Cerro Blanco arriba, San Juan del Río Coco. NORTE: Esperanza Cornejo; SUR: Augusto Lazo; ESTE: Pedro Cornejo; OESTE: Noel Ortiz y Martha Guzmán.

Opónganse..

Juzgado Unico de Distrito, Somoto, Agosto 31/1998.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-1

Reg. No. 8694 - M - 1336170 Valor C\$ 90.00

GABRIEL CABALLERO RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, dos lotes terrenos rurales, ubicados comunidad Comarca del Zungano, Jurisdicción Quilalí, Nueva Segovia, primer lote: extensión veinticinco manzanas, linderos NORTE: Carretera de por medio que conduce de Quilalí al Zúngano y Cooperativa tres ochenta; SUR: Pedro Dávila y Santos Quezada; ESTE: Arturo Vanegas Chavarría; OESTE: Marvin Vanegas Chavarría y Porfirio González Rivas. Segundo Lote: extensión cincuenta y seis manzanas, linderos: NORTE: Gabriel Caballero Rodríguez; SUR: Agustín Martínez

8700

y Gabriel Caballero Rodríguez; ESTE: Pedro Dávila y Gabriel Caballero Rodríguez; OESTE: Róger Talavera Palacio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 8695 - M - 1336171 Valor C\$ 90.00

GABRIEL CABALLERO RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, lote terreno rural, ubicado comunidad Zúngano, Jurisdicción Quilali, Nueva Segovia, extensión veinte manzanas, linderos, NORTE: Tomás Navarrete; SUR: Arturo Vanegas; ESTE: Gabriel Caballero; OESTE: Leónidas Briones y Santos Quezada.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 8696 - M - 120927 Valor C\$ 90.00

BRENDA LISSETTE GOMEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Anexo Barrio «Laura Sofia Olivares», Ocotal, Nueva Segovia, linderos NORTE: Casa y solar de Juan José Amaya; SUR: Mediando calle, predio de Teresa Sánchez; ORIENTE: Casa y solar de sucesores de Ernesto Peralta; OCCIDENTE: Mediando Calle, casa y solar de Fabio Cornejo Siles.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 8697 - M - 270080 Valor C\$ 180.00

ELIA PATRICIA VELASQUEZ PEREZ, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio solicita Título Supletorio, de un solar urbano ubicado en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, que mide : quince varas de frente por quince varas de fondo, en el que se ha construido una casa de habitación de quince varas de frente por siete varas de fondo. La casa y solar descrito se encuentran dentro de los siguientes linderos: NORTE : Con propiedad del señor Mario Treminio Mendoza; SUR: Calle de por medio e Hilario Ruiz; ESTE: Con casa y solar del señor Daniel Tórrez Tórrez;

OESTE: Con Hermita Santa Lucía, calle de por medio.

Interesados oponerse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de ciudad Darío, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Inf. Elizabeth Loáisiga C, Juez Local Unico Suplente por Ministerio de Ley C. Darío.- Sandra J. Calero G., Sria.

3-1

Reg. No. 8874 - M - 1158575 Valor C\$ 90.00

LEVIS IVAN VALLADAREZ FORTIN, solicita Supletorio ubicado Balsamo abajo, San Juan del Río Coco, denominado «Cuatro Pinos». NORTE: Juan Francisco López; SUR Y OESTE : Chila Herrera; ESTE: Estéban Sierra Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito, Somoto, Agosto 31/1998.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-1

Reg. No. 8873 - M - 1158573 Valor C\$ 90.00

FAUSTO FUNES RIOS, solicita Supletorio, ubicado Valle de Quibuto, Telpaneca, denominado San Cristóbal, NORTE: El Solitante; SUR: Victoria Sevilla Centeno; ESTE: Oscar Zamora Ubeda; OESTE: Jesús Gómez Quintero.

Opónganse

Juzgado Unico de Distrito, Somoto, Agosto 31/1998.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-1

Reg. No. 8872 - M - 1158574 Valor C\$ 90.00

MIGUEL ANGEL LAGOS RIVAS, solicita Supletorio ubicado pueblo de San Juan del Río Coco. NORTE: Ramón Peralta; SUR: Luis Amanda Cornejo Padilla; ESTE: Arminda Trochez; OESTE: Calle enmedio, Carlos Melgara.

Opónganse.

8701

Juzgado Unico de Distrito, Somoto, Agosto 31/1998.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-1

Reg. No. 8871 - M - 270742 Valor C\$ 90.00

MARCOS IGNACIO GRADYS MAYORGA, solicita Supletorio urbano esta ciudad, ubicado dentro de los linderos siguientes: NORTE: Calle; SUR: Cruz López; ESTE: Mario Mena, y OESTE: Cauce, Area 3.193.158 M2, equivalente a 4,529.22 M2, Barrio Hayhalia.

Oponerse.

Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito.- A. Bermúdez B, Srio.

3-1

Reg. No. 8870 - M - 270743 Valor C\$ 90.00

Señor **SILVIO JARQUIN PRADO**, casado, mayor de edad, pastor evangélico, de este domicilio, solicita Título Supletorio a su favor, de la propiedad urbana ubicada en esta ciudad de Managua, en Villa Fraternidad II Etapa, Costado Sur de Terminal 119, con área de tres mil doscientos noventa y seis punto cuarenticinco metros cuadrados, equivalente a cuatro mil seiscientos setenta y cinco punto setenta y cuatro varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terminal Ruta 119; SUR: Calle; ESTE: Elena Castro y Víctor Arcedo; y OESTE: Avenida.

Interesados: Oponerse término Legal.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 8869 - M - 252890 Valor C\$ 90.00

TOMASA GUDIEL MIRANDA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector Sur Occidental de la ciudad de Camoapa de la salida hacia Comalapa, treinta varas al Sur, el cual tiene dieciocho metros con veintidós centímetros de frente por quince metros con setenta y tres centímetros de fondo para una extensión superficial de doscientos veintisiete metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, equivalente a trescientos veintidós punto veintinueve varas cuadradas y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel González; SUR: Juana Zamorán; ESTE: Carretera que conduce a Managua, y OESTE: Belinda García, con una casa construida en forma de mediagua.

Interesados Opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

XCali

de esta ciudad, que mide diecinueve varas de frente por dieciséis varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote de Luis Alberto Narváez; SUR: Solar de Juan Manuel González, calle enmedio; ESTE: Solar de Jimmy Urbina y al OESTE: Solar de Rosario Narváez González.

Opóngase, término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lineado:bre-Vale.-Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito para lo Civil de Juigalpa.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Acutaciones.

3-1

Reg. No. 8867 - M - 445675 Valor C\$ 90.00

ROSA LOPEZ HURTADO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Zona uno de esta ciudad y mide treinticinco varas de oriente a poniente, por veinte y media de Norte a Sur, y linda: SUR: Casa de María García; ESTE: Ignacio Amador; OESTE: Juana Flores Lumbí; NORTE: Digna Oporta; se encuentra construida una casa de habitación de veinte varas de frente por dieciocho varas de fondo.

Opóngase, término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 8866 - M - 270106 Valor C\$ 90.00

JOSE ANDRES TORREZ FLORES, solicita Título Supletorio de una finca rústica compuesta de diez manzanas, Norte: Propiedad de René Solano; SUR: Propiedad de Elvis Tórrez Flores; ESTE: Ignacio Bravo, y OESTE: Propiedad de Elvis Tórrez Flores carretera de por medio, ubicada en la Comarca del Chile Jurisdicción de Santo Domingo Chontales.

Opóngase término de Ley.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Juzgado Local, Unico de este Municipio, diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- (f) E. Ayestas A, Srio.

3-1

Reg. No. 8940 - M - 270715 Valor C\$ 90.00

CELESTINA HUETE GONZALEZ, SANTIAGO GARCIA AGUILAR, solicitan Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca «Taswá» de esta Jurisdicción denominado El Encuentro de cuarenta y cuatro manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Román García Urbina; Julio Díaz, Guillermina Martínez y Edgard Talavera; SUR: Armando Duarte, Alejandro Méndez; ESTE: Antonio Ordeñana, Ignacio Solano y al OESTE: Armando Duarte, y Artiles Ruiz.

Interesados Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco, Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-1

Reg. No. 8941 - M - 270130 Valor C\$ 90.00

LUIS FELIPE ESPINOZA FERNANDEZ, solicita Título Supletorio de un Lote rural, situado en la Comarca Veracruz del Municipio de Nindirí, Jurisdicción de Masaya, con un área de 373.02 kilómetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Donald Eschofer; SUR: Oscar Hernández; ESTE: Isolina Romero; OESTE: Arroyo de por medio, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito, Masaya, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Sria.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ROMAN BARRERA CAMPOS U OCAMPO**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HOMICIDIO DOLOSO**, en la persona de **PABLO JARQUIN JARQUIN**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario en la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido. (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Socorro Gaitán T, Sria. Dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ISMAEL CAMPOS**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **RAMON ANTONIO RUIZ MUNGUIA**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido. (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Socorro Gaitán T, Sria. Dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **BENJAMIN HERNANDEZ CASTRO**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **JOSE VICENTE JUAREZ GARCIA**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido. (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Socorro Gaitán T, Sria. Diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FELIPE ROCHA**

GONZALEZ, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ** (ociso), de generales en conocidas. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido. (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Socorro Gaitán T, Sria. Diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **CARLOS SANCHEZ MARTINEZ, SANTIAGO SANCHEZ MARTINEZ Y DAMASO CRUZ MARTINEZ**, de generales ignoradas por lo que hace al delito de **HOMICIDIO DOLOSO**, en la persona de **PABLO CASTRO PEREZ Y SANTOS CASTRO PEREZ Y MODICIDIO FRUSTRADO**, en la persona de **LORENZO CASTRO PEREZ** de generales en autos. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido. (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Socorro Gaitán Téllez, Sria. Dado en la ciudad de Matagalpa a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE DUARTE TORREZ**, para que en el término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **INCENDIO**, en perjuicio de **JOSE SUAZO FLORES**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario si no comparece y nombrarle defensor de oficio.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido. (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Socorro Gaitán Téllez, Sria. Dado en la ciudad de Matagalpa, a los doce días del mes de Noviembre del año en curso.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **AGENOR MONTOYA BRIONES**, de generales ignoradas por lo que hace al delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **FAUSTINO**

BENAVIDEZ MONTENEGRO, de generales en autos, para que en el término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al referido procesado antes mencionado. (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Socorro G.T, Sria. Dado en la ciudad de Matagalpa a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **WILDER MEJIA CISNEROS**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABIGEATO**, en perjuicio del señor **FAUSTINO BENAVIDEZ MONTENEGRO**, de generales conocidas.

Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta dicho procesado. (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Sria. Gloria G. González. dos de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados, **ELMER ISRAEL CARCAMO LUQUEZ (ISRAEL), JUAN GARCIA ESPINOZA (WALKIN), VICENTE BLANDON CANTARERO (EL CADEJO), FELIX LOPEZ RAMOS (CULEBRA), GERONIMO GONZALEZ (CADEJITO) EVENOR PEREZ (HOJARA), JUAN BLANDON CANTARERO (PELIGRO), SANTOS URBINA (ARANDU)**, todos de generales ignoradas por ser prófugos de la Justicia para que se presenten a este Juzgado a defenderse en causa que se les sigue en su contra por el delito de **ROBON CON INTIMIDACION** en perjuicio de **FREDDY RAUDEZ ALVAREZ** y por el delito de **TERRORISMO Y REBELION** en perjuicio del **ORDEN PUBLICO DEL ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se ocultan los referidos procesados (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Gloria G. Sria.- Matagalpa diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- DOC. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.